



Sra. Eva-Maria POPTCHEVA
Eurodiputada

Sra. Laura Codruța KÖVESI
European Chief Prosecutor

Sr. Ignacio DE LUCAS
European Delegated Prosecutor for Spain

CC: Commissioner Johannes HAHN

Bruselas, 28 de marzo de 2024

Estimada Sra. Kövesi / estimado Sr. De Lucas:

Según informes en la prensa española de esta semana, el fiscal Anticorrupción encargado del “caso Koldo” preparó una primera querrela contra Koldo García –el asesor del ex-ministro José Luis Ábalos– y el resto de implicados en la trama, el 28 de junio de 2023, un mes antes de las elecciones generales del 23 de julio. El fiscal general, Álvaro García Ortiz, fue informado en este momento de la investigación, que afectaba al Ejecutivo del Sr. Pedro Sánchez así como a la actual Presidenta del Congreso de los Diputados, la Sra. Francina Armengol, y al Ministro Ángel Víctor Torres. Sin embargo, según informa la prensa, el Ministerio Fiscal decidió frenar la querrela en plena época electoral. Por este motivo la Fiscalía Anticorrupción tuvo que elaborar otro informe con fecha del 6 de septiembre – un mes y medio después de los comicios–, que fue la querrela que, finalmente, presentó ante la Audiencia Nacional.

Dado que el caso Koldo afecta presuntamente el uso de fondos de la Unión Europea, por lo que la Fiscalía Europea ya ha ejercido su derecho de avocación, la demora en la presentación de la correspondiente querrela por parte de la Fiscalía Anticorrupción a instancia del Ministerio Público puede haber afectado negativamente la investigación de la Fiscalía Europea al demorar indebidamente también el traslado de la correspondiente información a esta última

Según el artículo 24 párrafo 2 del Reglamento 2017/1939 por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, “cuando una autoridad judicial o policial de un Estado miembro inicie una investigación de un delito respecto del cual la Fiscalía Europea podría ejercer su competencia de conformidad con el artículo 22 y el artículo 25, apartados 2 y 3, o en caso de que, en cualquier momento tras el inicio de una investigación, la autoridad judicial o policial competente de un Estado miembro considere que una investigación se refiere a un delito de este tipo, dicha autoridad informará a la Fiscalía Europea sin dilación indebida para que esta pueda decidir si ejerce o no su derecho de avocación de conformidad con el artículo 27.”

A raíz de lo expuesto, insto a la Fiscalía Europea a examinar los presuntos hechos descritos arriba y a pedir explicaciones al Ministerio Fiscal encabezado por el fiscal general, Álvaro García Ortiz, y, si constata indicios para una dilación indebida por parte de las autoridades españolas en el caso Koldo, a

trasladar la información a la Comisión Europea para el inicio, en su caso, de un procedimiento de infracción contra el Gobierno de España por incumplimiento del Reglamento 2017/1939 por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.
Atentamente,

Eva-Maria POPTCHEVA,

Vicepresidenta de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo Ciudadanos, Renew Europe